OTROSI No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV CMA 003 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y BUSBANZÁ INGENIERÍA SAS

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATO No. Y FECHA:	SVIV CMA 003 DE 2025 CO1.PCCNTR.8160528(SECOP II)
CONTRATISTA:	BUSBANZÁ INGENIERÍA SAS R/L CARLOS ROBERTO ARÉVALO OROZCO NIT: 901185879-9 C.C 88.285.864
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO SECTORES LOS OLIVOS- BELEN-QUEBRADA EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA M/CTE ($105.532.770).
VALOR ADICIONAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA M/CTE M/CTE ($35.177.590).
VALOR FINAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($140.710.360,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	15 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA SUSPENSIÓN:	29 DE SUSPENSION DE 2025
PLAZO DE SUSPENSION	15 DIAS
PRORROGA SUSPENSION	6 DIAS
FECHA DE REINICIO	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON REINICION	04 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO A ADICIONAR:	UN (01) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE MARZO DEL 2026
SUPERVISOR	OLGER NEIL SEPULVEDA SEPULVEDA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE VÍAS

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV CMA 003 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y BUSBANZÁ INGENIERÍA SAS

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO CASTILLA VERGEL**, en su condición de Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda Municipal, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012 y Decreto N°205 del 31 de diciembre del 2026, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** O Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **CARLOS ROBERTO ARÉVALO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C 88.285.864, representante legal de **BUSBANZÁ INGENIERÍA SAS**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí N°1 al Contrato de interventoría No. SVIV CMA 003 DE 2025, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El 04 de agosto de 2025 se celebró entre el Municipio de Ocaña, y BUSBANZÁ INGENIERÍA SAS, con NIT. 901185879-9, representada legalmente por CARLOS ROBERTO ARÉVALO OROZCO, con cedula de ciudadanía N° C.C 88.285.864, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV CMA 003 DE 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO SECTORES LOS OLIVOS-BELEN- QUEBRADA EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en TRES (03) MESES, contados desde el día 15 de octubre de 2025. **3.** Que el valor total del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No SVIV CMA 003 DE 2025 inicialmente entre las partes asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA M/CTE ($105.532.770). **3.** Que el valor del contrato inicial, es el resultado de la corrección aritmética que el comité evaluador realizó a la propuesta económica del hoy contratista. **4.** Que el municipio junto con el contratista de obra elaboró un acta de cantidades de obra mayores y menores con fecha del 15 de diciembre de 2025, en la cual se identificaron varias necesidades no previstas en el alcance inicial del contrato, las cuales resultan esenciales para garantizar la funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad de la obra, sobre la cual se ejerce. **5.** Que se estudió la necesidad de aprobar la ampliación de tiempo de ejecución contractual del contrato de interventoría, para garantizar la vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de obra, el cual debe cumplir con todas las garantías y especificaciones técnicas, los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada inicialmente, la cual hace parte integral del contrato. Por lo anterior con el fin de tener una adecuada terminación de la obra se requiere realizar la modificación del

contrato y ampliar el valor y el plazo del mismo. **6.** A partir de esta evaluación, se realizó un balance y una proyección financiera, constatando que se requiere un adicional para al contrato por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA M/CTE ($35.177.590) para poder suplir esa necesidad adicional. **7.** Que las actividades adicionales no previstas requieren un tiempo adicional para su adecuada ejecución, garantizando la calidad técnica, la seguridad y la funcionalidad de la obra; y que, en consecuencia, se hace indispensable ampliar el plazo de ejecución contractual para permitir el desarrollo de estos nuevos ítems, sin afectar negativamente la correcta finalización del proyecto. **8.** Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **9.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado". (...).. **10.** Que la Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40 establece...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales... y para este caso el valor adicional no supera el 50% del valor contratado en SMMLV. **11.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **12.** Que el supervisor y el ordenador del gasto, manifiestan estar de acuerdo con esta modificación. **13.** Que el contratista está de acuerdo con la presente modificatoria. **14.** Que la cláusula CUARTA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV CMA 003 DE 2025, establece el PLAZO DEL CONTRATO **15.** Que la cláusula QUINTA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV CMA 003 DE 2025, establece VALOR DEL CONTRATO y las cantidades a ejecutar. **16.** Que la CLÁUSULA SEPTIMA del CONTRATO DE INTERVENTORIA N° SVIV CMA 003 DE 2025, establece APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. **17.** Que con el objetivo de poder cumplir con el objeto del contrato y llevarlo a feliz término donde se puedan lograr el objeto contractual es factible el presente OTROSI. Que, por lo anterior, se procede a la modificación conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO la cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y

aprobación de los documentos previstos en el pliego d condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA.** Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO la cual quedara así: **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor ADICIONAL de este contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA M/CTE M/CTE ($35.177.590), para un valor total del contrato de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS ($140.710.360,00), equivalentes a [80.36] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026. El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. Que el valor adicional se discrimina de la siguiente manera:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	$ 5.200.000,00	50%	4,00	$ 10.400.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 3.800.000,00	100%	4,00	$ 15.200.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Comision topografica	$ 2.000.000,00	50%	4,00	$ 4.000.000,00
1	Residente SISO	$ 3.200.000,00	100%	4,00	$ 12.800.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Auxiliar Administrativo de Interventoría	$ 1.500.000,00	100%	4,00	$ 6.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SVIV CMA 003 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y BUSBANZÁ INGENIERÍA SAS

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 48.400.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,01**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 97.284.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos)	Mes	$ 1.200.000,00	4,00	$ 4.800.000,00
2	Ensayos de Laboratorio	Mes	$ 920.000,00	4,00	$ 7.360.000,00
OTROS COSTOS					
1	EDICION DE INFORMES (INCLUYE FOTOGRAFIAS, IMPRESIONES, PLOTEOS, ETC)	Mes	$ 1.500.000,00	4,00	$ 6.000.000,00
1	GASTOS COMUNICACIONES	Mes	$ 700.000,00	4,00	$ 2.800.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 20.960.000,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 118.244.000,00**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					
VALOR TOTAL BÁSICO					**$ 118.244.000,00**
IVA = 19% * (E) = (F)					**$ 22.466.360,00**
COSTO TOTAL = (E) + (F)					**$ 140.710.360,00**

CLAUSULA TERCERA. Modifíquese la CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la cual quedará así: **CLÁUSULA SEPTIMA. – APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal

correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CD0678 del 23 de mayo de 2025. El valor adicional del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD0217 DEL 15 DE ENERO DE 2026. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratista deberá proceder a realizar la actualización de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SVIV CMA 003 DE 2025, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SVIV CMA 003 DE 2025 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** El presente contrato adicional tendrá los siguientes anexos: concepto sobre solicitud de modificaciones y disponibilidad presupuestal.

En constancia de lo anterior La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

Proyectó Carolaith Barbosa Porto- Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL Secretario de vías, infraestructura y vivienda